

Lima y Sept. 2.º 1794

108
1
Como Señor.

El Capitan don Manuel Rubio Ayudante Mayor
del Regimiento Provincial de Dragones de esta Ca-
pita, comisionado por este Superior Gobierno, para
la persecucion de Bagos, Ladrones, y Facinerosos,
hace presente a V. C. hallarse presos Manio Al-
barado Merino Sastre; Pedro Celestino Ramos;
Militar alistado; Eugenio Chino y don Manuel
Benabente, los quales fueron aprehendidos por
la Primera Patulla de Capa a las tres de esta
mañanada, por áberlos hallado en un quarto
del Callejon de Botano sito en la Torrejilla (pa-
xage sospechoso) todos tres acostados con una Tam-
ba y una Negra: En el acto de la prision se
halló debajo de su cama, una Lima tabla, de
longitud de mas de una tercia; y otra dicha
triangular, de longitud de un Seme, clavada en
la Pared. El Merino Manio, haido preso y
Consultado por Ladron en cinco de Septiembre
de ochenta y dos. En quatro de Mayo de
ochenta y tres: Pedro Celestino tambien
fue preso y Consultado por Ladron, en catorce

Remitase esta con-
ulta al Sr. Alcalde Ord.
Marques de S. Miguel,
a cuya disposicion se ten-
dran los Reos que se
emuncian, para que libre
las Providencias que en
Justicia correspondan.

30

Garcia

CA-JD2
C45 201
Doc 288
F 7

de Diciembre de Ochenta y siete; como por menor se refiere
en las Notas del Libro y Fojas, que en certificacion acom-
pana á esta Consulta; y sin embargo de áberseles corregido
por entonces, hay bastante fundamento, en el dia, para sos-
pechar de sus Conductas, en consideracion al paxage que se les
halla, y instrumentos referidos; y tambien pudieran ser
estos los que han perturbado tanto á las Religiosas Nava-
renas, è intentado robarlas la Sacristia.

Todo lo qual hace presente á V. C. para que en
su Vista se siaba determinar lo que fuere de su Superior
Arbitrio. Lima 29 de Agosto de 1791.

Exmo. Señor.

Manuel Phubio

Por recibida con el Sup.^o decreto
de V. C. El Escribano Antonio Suque
procederá á instruir la corresponden-
tissima á los N.^{os} á que se refiere
que para en parte de ella sean
examinados instructivamente
y asegurados en la R.^l Carcel de la
Ciudad con la reparacion debida
recojanse las limas q.^e les enon-
traron, y reconocanse requir-
práctica por dos Peritos todo lo
que se comete. y Jho. de Dios

Copia h

Libro primero = Fojas trecientas sesenta y nueve = Numero
setecientos cincuenta y siete = En cinco de Septiembre de ochenta
y dos, se prendio à Manio Alvarado, por indicios de que se
habria robado un Blanden de plata, con peso de nueve marcos
cinco onzas de la Yglesia de San Marcelo. Fue remitido por
S. C. à la Carcel de la Ciudad, bajo la orden y disposicion del
Alcalde ordinario Don Toré Gonzalez.

Otra h

En el propio Libro = Fojas ochocientas trece = Numero tres
cientas ochenta y dos = En quatro de Marzo de ochenta
y tres, fue preso Manio Alvarado, y pasó en el mismo dia
à la Carcel de la Ciudad, por que en consorcio de otro robó la
noche anterior diez varas de Bayeta à Don Gregorio Guzman,
de su Tienda, en la calle de Palacio.

Otra h

En el Referido Libro = Foja quatrocientas quarenta y una =
Numero mil treinta y tres = En catorce de Diciembre de
ochenta y siete, se consultó à este Superior Govierno, hallan
se presos en este Quarteel dos Ladrones nombrados, Pedro
Celestino Ramos, y Toré Tamamillo, y à una muger nombrada
Petronila Marcon y Pastana, Casca Zamba, amacia del pri
mero por el robo que hicieron à Francisca Becerra de Va
rias Especies de las que solo se recogieron dos Faldellines,
los que se le entregaron à la Intercedida vasso del recibo: Por
superior orden de N. C. Por Decreto de este superior Go
vierno se remitiéron estos Reos à la Carcel publica
de la Ciudad à la Disposicion del Señor Alcalde ordina
rio Don Antonio Elsalde en quinze de Diciembre de
ochenta y siete.


Son Copias del Libro y Hojas, con los Numeros citados
á que me remito: Asi lo Certifico en Lima á veinte y nueve
del mes de Agosto de mil setecientos noventa y quatro.

Manuel Pineda


gase. Lima, y Sep. 3 de 1792 ³
n
S. Miguel

Proveyo, y firmo el Decreto que antecede el Señor Don
Joseph Morúa de la Fuente, y Consejo Marqués de San
Miguel, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su jurisdic-
ción por su Mag. en el día de vuestra.

Ante mí

Antonio Luque
Es. no Pub. 

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez de Septiembre
de mil setecientos noventa y quatro años. Yo el Escribano en
cumplimiento del Auto antecedente recibí juramento a
Pedro Celestino Ramos preso en esta Real Carcel que lo
hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz segun
forma y dho. so cuió cargo prometio decir verdad en lo
que supiere y fuere preguntado. y siendo examinado al
tenor de la Consulta hecha por el Ayudante Mayor
Dⁿ Manuel Rubio declaro lo siguiente

Primeramente preguntado por que causa se halla preso
dicho. por haberlo sorprendido la Patrulla de Encapados
la Noche del dia veinte y ocho de proximo pasado me
subyerto en un quarto que se halla en un solar de la Torre
silla en compania de Eugenio Venabente, samba, Hario.
Albarado meutio, Cayetana negra amavia y Hario
y Petronila Cospe samba: que el motivo de haber ido el
Declarante a dho. Quarto fue por que estando proxima
la salida al Exercicio que iba a hacer al campo volante
como Soldado de la primera Compania de Fusileros

y teniendo las Botas puestas fue a que lavar la
bave la expresada Petronila. á las diez de la noche
a aquel dia; que con ocasion se hallare enfer-
ma la negra Cayetana dueño del Quarto se quedó
a servir la Petronila, y siendo ya tarde temeroso
a que no lo encontrare la Ronda se quedó ador-
mir en dho Quarto, que fue la primera vez que lo
piro por el Declarante solo lev conopia a vista
y sombrero y no a comunicacion, y responde —
Preguntado como dice no lev tiene amistad; quando
se hare increíble que sin preceder entacchar se hu-
bieve quedado en el Quarto. a Cayetana, y se hecha
se a dormir en una misma Cama en compañia a
los quatro, dixo. se ratifica en lo que tiene dicho
en el anterior cargo, que nunca ha comunicado
con ninguno a los quatro referidos, ni menos
aquella noche en que fue sorprendido, por que
solo conopia a la dha Petronila, y responde —
Preguntado quantas veces a esta preso dixo que
dos veces. la una que fue por el año a ochenta
y tres a causa de vivir el declarante en la Calle
del Quemado en una tienda a la Calle, y una
noche que venia la Patrulla a Blanquillos
coviendo a unos ladrones que estaban desnudan-
do a un hombre en la Calle a quatro coritas
estando la Puerta a la Tienda abierta se le
metieron a improviso a refugiarse a donde fue
con sorprendido todo con el Declarante que in-
justamente le hirieron padecer la Carceleria
a dos años, fue transportado al Precidio del
Callao = Fue la segunda vez que a estado pre-
so fue por que le acumularon un robo que
habia hecho en compañia a Jose Daramillo
en donde se mantubo dos años, al caso a los



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

qualer fue durizado al Precidio a Baldivia el tiempo
e quatro años = Responde que lo dho y declarado es la
verdad so cargo el juramento que tiene hecho en que
se afirmo y ratifico siendo le leyda esta su declaracion
averbo ad verbum. y la firmo a que doy fee =

Pedro Celestino Ramon

Antemi

Antonio Luque
Es. no Pub

Inmediatamente. Yo el Sr. en cumplimiento a lo man-
dado por el Auto antecedente. Recivi juramento a
Nario Albarado a carta mestiro preso en esta R.
Carcel a la Ciu. que lo hizo por Dios nuestro Señor
ya una señal de Cruz segun forma e dho so car-
go el qual prometio decir verdad. en lo que supie-
re y le fuere preguntado, y siendo lo al tenor de la
Consulta que va por cavora e este Proceso dixo lo
siguiente =

Preguntado por que causa se halla preso dho que
la Noche del dia de S.^a Augustin, fue sorprendido
por la Patrulla y Encapado en un Quarto que se
halla en una Cava solar a la Torreilla, endonde
vive el Declarante con un natural nombrado Pau-
lino oficial e Cartero hare tiempo e cinco meses
que con ocasion de vivir en dho Quarto. una negra
nombrada Candelana Salas a que la ay
los medios que podia y le paga en dho Quarto.

beniéndose que velar su Compañero aquella noche
una obra que estaba cosiendo se fue el declarante
á eso á las diez de la noche al Quarto de Caye-
tana, y encontrando allí á dos sujetos preguntó
á Cayetana que quienes eran, á que le respondió
que el uno se llama de Carta Chino cuyo nom-
bre ignora, era su primo que haviendo venido
mal de la Caverna no podía ir á dormir en Ca-
sa de su Abuelo, que el otro era Américo de Petroni-
la, quien la estaba curiéndole á la Cayetana
de una apostema que adolecía; que el declarante
con esta noticia siguió hablando con la d^{ha}
Cayetana, y sobreviniéndole sueño le hizo esta
instancia para que se quedare á dormir, pero
que en toda aquella noche, mientras fueron
avallados por la Justicia no atravesó razon
alguna con los sujetos que allí estaban
ni menos anteriormente pues nunca los
ha saludado, ni visto en d^{ho} Quarto y dep^{de}
Preguntado, y quien eran dos Limas de arero
que se encontraron en d^{ho} Quarto dijo que
ignora y quien sean, que lo que sabe es que
quando Cayetana vino á ocupar aquel Quar-
to encontró clavada en la Pared una sellera
en donde se mantenía viviéndole para col-
gar en ella algunos churmes; la que vista
por el Cavo que iba de ronda, levantó el Colechón
y encontró allí otra Lima, la que no se supo
y quien era y solo podría dar razon a ello
Cayetana pues trayendo esta una vida licenciosa
y entradas otros sujetos, será a alguno de
ellos. y responde

Preguntado quantas veces á estas personas
y de que en haberle



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Uobos uno con Blandin a Plata de la Iglesia
edⁿ Marcelo, y otro con un Barau de Bayeta
en cuia de ocasionen ha padecido una costa
carcelaria, y ha salido libre y sin costas por
haberle justificado su ignorancia y responde
que lo oyo y declaro en la verdad lo cargo
el juramento que tiene hecho en que se
afirmo y ratifico siendo leida esta su
declaracion a verso ad verbum, y no firmo
por no saber escribir a que doy fee =

Antemid


Antonio Luque
Es. no Pub.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en diez y nueve de septiem
bre de mil setecientos noventa y quatro años. Yo el Sr. en
virtud de la comision am^{ta} dada por el Decreto de esta fecha
recivi juramento a Eugenio Venabente preso en esta R.
Carcel de la Ciudad. a que hizo por Dios N^{ro} P^{ro} y a una
senal de Cruz segun forma a d^{to} lo cui cargo
prometio decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado, y siendo al tenor de la Consulta hecha
por el Cap^{to} de Encapado D^{no} Manuel Rubio, Dixo
que se haya preso a causa de haber sido sorprendido
por la Patrulla de Encapado el dia veinte y ocho de
Agosto por la noche. ya al amanecer el veinte y nueve
y habiendole dado licencia su Am^{ta} D^{no} Manuel
Venabente para que se parezca a la Ciudad de los Reyes de Peru el dia de

el Sr. Augustin, y haviendo tomado picante, y Chicha
se le calentó la Caverna, y vientre, perdido de ella
y que ya se havia pasado mucho tiempo el que se
le habia concedido para el parto, y habia hecho
falta en no haber puesto la luz en los fardos
empuso á divorsion que hacia, y determinó
irle á casa de Cayetana Palacios su prima
en efecto, fue á dho Quarto, que está en la
Calle de la Torrevilla, y diciendole á la dha
lo que le habia sucedido, le invitó irle á que
se recogiese y pasase allí la noche pues
aunque viniere su marido Nario Albara
do, no le diese cuidado que ya lo conocia
por tal su primo, que en efecto se hecho el
Declarante á un lado con Colchon; y á la
media noche quando tocaron la puerta
los soldados de patruya Recordi y se halló
estar en compañía con el. el dho Nario. Pedro
Celestino, Cayetana y una Samba nombrada
Petronila; que abierta la puerta y dentro
de la Patruya. los amarraron á los tres hombres
y los condujeron á el Cuartel de los Devampa
rados, y donde, los pasaron á esta d. Carcel
que el Declarante es la primera vez que á don
migo en dho Quarto, y que aunque ha sido in
entre dia á ver á su prima Cayetana jamas
á tenido comunicacion. con su marido Nario
á quien solo conoce por Sr. el Avate en
la Azequia alta, y que á Pedro Celestino
solo lo conoce de vista pero no de nombre, y
en quanto á la Samba que se encontraron
en dho Quarto una estaba en la pa

que esto lo sabe por haberlo presenciado quando
le dió el cargo el Cavo de la Patuxya a Cayeta
na para que dixere a quien eran aquellas
Limas, a lo que concesso la suya dho. no sabia
a quien eran. Fue lo dho y declarado en la
verdad so cargo, el juramento que fho
tiene en que se afirmo y ratifico siendo
leyda esta su Declaracion y verbos ad ver
bum y no firmo por que dexo no saber
escrivir a que day fee =

Antemi

Antonio Luque
Es. no. Pub. 

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y nueve
de Septiembre de mil seiscientos noventa y quatro años
Yo el C. no. en virtud de la Comision que se me confirió por
el Auto de vista fhoar. Recivi juramento al Sr.
Jove Lorenzo Castañon con tienda publica de America en
la Calle de la Merced que hizo por Dios Nro S. y a una
senal de Cruz segun dho so cuyo cargo prometio de
cir verdad, y siendo mostradas las dhas Limas que
se encontraron en el Quarto de Cayetana Patuxya
para su reconocimiento Dixo que la Lima tabla
que se le ha mostrado esta en aptitud de poder limar
todo lo que se quiera con ella pauer en nueva. que
la triangular, por hallarse vieja y venida con dho
cualdad se podria manesar en ningun arumpo que se
ofrecia a limar, no siendo a fuerza de mucho trabajo
que lo dho y reconocido en la verdad so cargo su su
ramento en que se ratifico y lo firmo a que day fee =

Jos. de Rivera y Cordero
Antemi

Antonio Luque
Es. no. Pub. 

Inmediatamen Recivi juramento al Sr. Lorenzo
Torres con tienda publica de America en la Calle de la
Merced que lo hizo por Dios Nro S. y a una
senal de Cruz segun dho so cuyo cargo prometio de
cir verdad, y siendo mostradas las dhas Limas que
se encontraron en el Quarto de Cayetana Patuxya
para su reconocimiento Dixo que la Lima tabla
que se le ha mostrado esta en aptitud de poder limar
todo lo que se quiera con ella pauer en nueva. que
la triangular, por hallarse vieja y venida con dho
cualdad se podria manesar en ningun arumpo que se
ofrecia a limar, no siendo a fuerza de mucho trabajo
que lo dho y reconocido en la verdad so cargo su su
ramento en que se ratifico y lo firmo a que day fee =



En quarto,

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Supiere y le fuere preguntado y siendole mostrados los lados, limas que se encontraron en el Quarto de Cayetana. Dixo que reconocidas, y por la pericia que tiene de estos Instrumentos haya en si que solo la Lima tabla esta electa para travasar con ella lo que se quiera puen en nueva, que la triangular se podria operar con ella. a fuerza de mucho travaso por hallarve en el todo vencida. que lo dho. y declarado es la verdad. so cargo del juramento fho en que se afirmo y ratifico, y la firmo x que soy fee-

Juan Antonio
Arce

Antonio Luque
Es. no Pub. con

Juan en esta actuacion. Entreguese el traslado Eugenio y Venaranta a un Año con los mas oficiales encargos para q. le mantenga en la debida vigilancia y arreglo de su vida y la inteligencia de q. en el caso se encuentre el otro en semejante lugar y compañía y se formalizara causa y que le impendran las penas y excomulgacion. Lo que la respectiva de la dho. compaña mata indueta tiene contra mí no solo el presente sino los anteriores. Hagase conulta al Excmo. Sr. D. J. de P. en la oportunidad que proceca uno en destino en el presente estado y no pudiendose abarcar más en S. de Lima y de parte de los dho. Sr. D. J. de P.

Antonio Luque

Juan Antonio

antecede el señor D^o Joseph Maria de la Fuente y
Consejero Mayor de San Miguel, Alcalde Ordinario
de esta Ciudad, y su jurisdicción para su mag^d con
parecer del D^o D^o Cayetano Belon Obispo de esta
Ciudad hoy dia de su fecha.

Aracemi

Antonio Luque
E^o no Pub.

En la Ciudad de los Reyes el Peñon en veinte y
septiembre de mil setecientos noventa y quatro años
Yo el Curacano notifique e hizo saber el Auto que
antecede a D^o Manuel Benavente en su persona
que firmo el que do y fee

Luque

Vistos estos autos con lo ultimam^{te} decretado en
ellos y con anterior al dilatado tiempo que ha
corrido sin haberse hecho la convocacion de los
titulos de este medio Luque a q^e con las
pauision reconocidas por a hora bastante
quagano o q^e quedaron en Caacul, y porque
han en libertad, dexandolos a q^e con solo
de a contrariarles un dectero, o en su
vicio y paguya la menor verguenza, y por
na con ser ellos como malhechores, y por
vivido en este caso de bastante de preservacion
la significacion de q^e se ha de preservar y
en su mania q^e se ha de preservar para un caso en
el presente q^e se ha de preservar y por
de a validan de q^e se ha de preservar y por
de q^e se ha de preservar y por

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,
Y NOVENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Lima, a los 29 dias del mes de Agosto de 1795.

Marque de Castellon

Proveyo, firmo el Arzobispo que antecede el Sr. Marques de Castellon Alfrase Pal de esta Ciudad y su jurisdiccion por su Mage. que hace su Alcalde de Ordenada en ella por ausencia del popularis Señor Marques de San Miguel con parecer del Sr. D. Juan Cayetano Belon Alvarez a esta Ciudad hoy dia de hoy.

Antemi

Antonio Riquie
Es no Pub.

En la Ciudad de los Reyes el Perro en ocho de Noviem-
bre de mil setecientos noventa y quatro años Yo el Ex-
celsissimo notifique e ice saber el Arzobispo que ante
cede a Nro. Sr. D. D. D. en supearon que no
firmo por no saber escribir a que do y fee.

Liquie

En la Ciudad de los Reyes el Perro en ocho de
Noviembre de mil setecientos noventa y quatro
Yo el Exmo notifique e ice saber el Arzobispo que
antecede a Pedro Celestino Ramon en supearon
fimo que firmo de que do y fee.

Pedro Celestino Ramon

Liquie